



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8379

23/12/2025

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA,
A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO,
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE OFRECEN CUENTAS DE PAGO:

Ref.: Circular
CONAU 1-1712,
RUNOR 1-1935:

Régimen Informativo de Transparencia - Modificaciones

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas al Capítulo II del Régimen Informativo de la referencia, con vigencia periodo de información enero 2026.

Al respecto, se incorpora la eximición de la presentación de los Apartados A y C a los otros proveedores no financieros de crédito (OPNFC), destacándose los siguientes cambios:

CONAU
Modificación del punto 1. Descripción del requerimiento.

RUNOR
Adecuación del punto 36.2.1.1.

Adicionalmente, se considera propicia la oportunidad para adecuar el punto 2.1. de las Normas de Procedimiento, para subsanar un error en la redacción del vencimiento de la información mensual y las observaciones del campo "Moneda" del diseño TARIFARIOC.TXT.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M del Pino Suárez
Subgerenta General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	14. REGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA
	Capítulo II – Sección 1. Normas de Procedimiento

1. Descripción del requerimiento.

Con frecuencia mensual, las entidades financieras, las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra y los otros proveedores no financieros de crédito (**OPNFC**) que deban inscribirse en los registros a que se refiere la Sección 1. de las normas sobre “Proveedores no financieros de crédito” (excepto asociaciones mutuales y cooperativas), las Cajas de Crédito Cooperativas (Ley 26.173) y los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPCP), deberán informar las comisiones y cargos de los productos y/o servicios que ofrezcan y comercialicen a los usuarios de servicios financieros (de acuerdo con la definición de la normativa vigente). Además, se consignará la tasa de interés y la cantidad de productos.

Asimismo, se informarán por novedad, las altas -comisiones de nuevos productos y/o servicios que deseen comercializar- y los aumentos/reducciones en las comisiones que deseen implementar, respecto de los usuarios de servicios financieros. También deberán informar las modificaciones de los cargos.

Las reducciones en las comisiones y/o cargos se informarán dentro de los treinta (30) días corridos siguientes de su aplicación.

Los PSPCP y **OPNFC** solo deberán presentar la información solicitada en los Apartados B y D -de corresponder- que se detallan en las presentes normas de procedimiento.

2. Instrucciones generales.

2.1. Información mensual.

A los efectos de cumplir con la información mensual relacionada con las tarifas se tendrá en cuenta el concepto de “Información vigente”, el cual se define como la tarifa más alta que estará vigente durante el mes inmediato siguiente al de la presentación (ej.: la presentación que vence el décimo día hábil del mes n, contendrá las tarifas vigentes a partir del primer día del mes n+1 o en caso de producirse un aumento posterior que impacte durante el mes n+1 oportunamente notificado, se informará la tarifa más alta).

En el caso de información sobre “tasas”, deberá informarse -de acuerdo con las instrucciones particulares para cada producto incluido- la tasa vigente al último día hábil del mes inmediato anterior al de la presentación (ej.: la presentación que vence el décimo día hábil del mes n, contendrá las tasas vigentes al último día del mes n-1).

El vencimiento para la presentación de estas informaciones operará el 10° (décimo) día hábil del **mes informado y corresponderá al tarifario vigente durante el mes siguiente**.

La información mensual se compone de la siguiente forma:

Apartado A: “Información sobre tarifario nomenclado”.

Apartado B: “Información sobre tarifario completo”.

Versión: 6a.	COMUNICACIÓN “A” 8379	Vigencia: 01/01/2026	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL Sección 36. Régimen Informativo de Transparencia.
----------	---

36.2. Capítulo II- Comisiones, cargos y tasas para usuarios de servicios financieros.

36.2.1. Instrucciones generales.

- 36.2.1.1. La información a remitir se grabará en los archivos que a continuación se indican:

Mensualmente:

- “TARIFARIOA.TXT” (requerimiento 6) (Apartado A de las NP “Información sobre tarifario nomenclado”). No exigible a los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPCP) y **a los otros proveedores no financieros de crédito (OPNFC)**, conforme a lo establecido en el punto 1 sección 1 capítulo II de las NP.
- “TARIFARIOB.PDF” (requerimiento 7) (Apartado B de las NP “Información sobre tarifario completo”). Cuando no exista información a reportar, deberán integrar este archivo explicando el motivo por el cual no existen tarifas correspondientes a comisiones y cargos.

Información por novedad: archivo comprimido “TRANSPARENCIA.ZIP” (requerimiento 8) que podrá contener, de los siguientes archivos, los que según el caso corresponda:

- “TARIFARIOC.TXT” (Apartado C de las NP “Modificaciones de comisiones sobre tarifario nomenclado”). No exigible a los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPCP) y **a los otros proveedores no financieros de crédito (OPNFC)**, conforme a lo establecido en el punto 1 sección 1 capítulo II de las NP.
- “NOTA.PDF” (Modelo de nota para remitir a los clientes). - Apartados C y D de las NP de acuerdo al punto 36.2.2.4. de estas instrucciones-.
- “MODIFICACIONESD.PDF” (Apartado D de las NP “Modificaciones de otras comisiones y/o cargos).
- “MODIFICACIONESD.XLS” (Apartado D de las NP “Modificaciones de otras comisiones y/o cargos).

La presentación de los archivos se realizará conforme a los diseños de registro insertos en el punto 36.2.4. y las instrucciones previstas en los puntos siguientes.

Los citados archivos deberán enviarse accediendo al sitio de Internet (<https://www3.bcra.gob.ar>) de acuerdo con lo establecido en la Sección 1. de “Presentación de Informaciones al Banco Central”.

Para la identificación de este régimen se utilizará 26 para código de régimen y para código de requerimiento se consignará: 6 para el envío del archivo “TARIFARIOA.TXT” 7 para el archivo “TARIFARIOB.PDF” y 8 para la remisión de las novedades.

Versión: 5a.	COMUNICACIÓN “A” 8379	Vigencia: 01/01/2026	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL Sección 36. Régimen Informativo de Transparencia.
----------	---

Denominación: Apartado C - Modificaciones de comisiones sobre tarifario nomenclado. ("TARIFARIOCTXT").				Hoja 1 de 1
Nº Campo	Nombre	Tipo	Longitud Máxima (1)	Observaciones
1	Código de partida	Numérico	6	Según Anexo I de las NP.
2	Importe (Precio vigente)	Numérico	11	Según el punto 36.2.2.2. i) y .iii).
3	Importe (Precio previsto)	Numérico	11	Según el punto 36.2.2.2.i) y iii).
4	Porcentaje de variación	Numérico	7	(2)
5	Fecha vigencia de nueva tarifa	Numérico	10	AAAA-MM-DD.
6	Movimiento	Numérico	1	1= Alta de comisión de nuevo producto y/o servicio. 2= Aumento de comisión. 3= Reducción de comisión.
7	Moneda	Numérico	1	Según el punto 36.2.2.2.iii). 0 = Pesos 1 = Dólares estadounidenses.

(1) Se deberá utilizar el delimitador ";" como separador de campos.

(2) Cuando se trate de porcentajes deberá expresarse en tanto por ciento, separando los enteros de los decimales con el símbolo ",".

NP: Normas de procedimiento de este régimen.